

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA **LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL** DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **PROF. MARTIN ROSALES PARRA**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA** Y, POR LA OTRA PARTE LA “**UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.R.C. FRANCISCO JAVIER VALDEZ MEJÍA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A.- DECLARA “**EL AYUNTAMIENTO**”

- 
- 
- I. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, primer párrafo, 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
 - II. Que reconoce la necesidad de celebrar de forma directa el presente convenio de colaboración con la Universidad Multitécnica Profesional, a fin de garantizar a los trabajadores de “**EL AYUNTAMIENTO**” y sus familiares un ambiente adecuado de desarrollo.
 - III. Que los representantes de “**EL AYUNTAMIENTO**” tienen facultades para suscribir, a nombre de El Ayuntamiento, el presente convenio de colaboración.
- 

“Educar a los hombres... y progresarán los pueblos”



1996 ante la fe del Lic. Isidro Morales Fernández, titular de la Notaría No. 6 de la ciudad de Colima, México.

- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMP-960805-P18
- VI. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la prestación del servicio objeto de este convenio.
- VII. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Río Marabasco número 449, en la colonia placetas, del Municipio de Colima, Colima C.P. 28050, México.

Hechas las anteriores DECLARACIONES, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer al personal de "EL AYUNTAMIENTO", periodo 2022-2023 y familiares del personal por consanguinidad en línea recta descendente hasta primer grado y cónyuge del personal un plan de becas de descuento para cursar:

Licenciaturas en 3 años:

- Derecho.
- Estrategias Administrativas y Financieras.
- Ingeniería en Informática.
- Logística y Gestión Aduanal.
- Mercadotecnia.
- Pedagogía.
- Psicología.

Maestrías en 2 años:

- Alta Dirección.
- Derecho Procesal Civil.
- Educación, Innovación e Investigación.
- Psicología.

- B. Beca del 20% de descuento en el pago de su mensualidad en Maestrías.
- C. Beca del 20% de descuento en el pago de su mensualidad en Doctorados.

1. El prospecto deberá traer carta de presentación de **"EL AYUNTAMIENTO"**
2. Entregar en la Universidad la solicitud por escrito, dirigida al Representante de esta **"UNIVERSIDAD"**.
3. Entrevista Previa.
4. Una vez inscrito presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.
5. Para mantener los descuentos en sus mensualidades el alumno tendrá que mantener como promedio mínimo de 9.0, estar al corriente en sus pagos y no reprobar materia y/o asignatura.

Ambas partes acuerdan que la beca que otorga **"LA UNIVERSIDAD"** bajo este convenio no es transferible. Quien obtenga este beneficio (de la beca) y un promedio de 9.0 durante toda la carrera podrá cursar toda su licenciatura becado y su titulación será automática por la modalidad de escolaridad; para ello deberá cubrir los requisitos y pagar los aranceles correspondientes a la titulación.

En el caso de que el beneficiado de la beca sea de maestría el promedio será de 9.0 durante toda la carrera y podrá cursar toda su maestría becado y su titulación será automática por la modalidad de escolaridad; para ello deberá cubrir los requisitos y pagar los aranceles correspondientes a la titulación.

En el caso de que el beneficiado sea de doctorado, se realizará una entrevista con el delegado del doctorado, y deberá entregar una carta de intención donde exprese los motivos por los cuales quiere estudiar dicho grado de estudios.

QUINTA. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: Ambas partes acuerdan que la aplicación de las becas objeto de este convenio deberán sujetarse a los requisitos de admisión y a las políticas y lineamientos establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO": Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae **"EL AYUNTAMIENTO"** como contraprestación de la firma del presente convenio serán las siguientes:

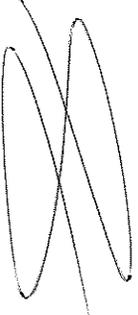
- A. Difundir y promover entre sus colaboradores el esquema de becas de descuento y oferta educativa de **"LA UNIVERSIDAD"** utilizando diferentes medios y espacios que **"EL AYUNTAMIENTO"** facilite para la realización de lo propuesto en este convenio para cursar las licenciaturas, maestrías y doctorados, mismos enunciados en la cláusula primera del presente convenio.

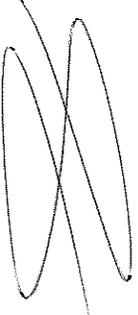

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.


DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Contrato.


DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.


DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.


DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes de común acuerdo siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

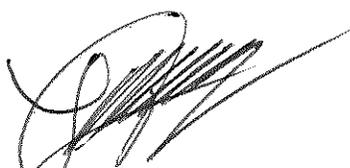

DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.


DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.



PROF. MARTÍN ROSALES PARRA
SÍNDICO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN

TESTIGOS:



MTRO. JORGE JAVIER VALDEZ BARRETO
VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD
MULTITÉCNICA PROFESIONAL



ING. JOSÉ MARÍA CORTÉS VILLANUEVA
REGIDOR MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN Y UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL DE COLIMA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.